

todo lo referido: los Cavalleros Capitulares que com-
ponen este Ayuntamiento. una ni mes y con James Di-
zeron que en el Rey. Joseph de Aquitar que pretende
sebe despache titulo de M^{or}. desta Ciu. durante la
vida de Don Diego de Albuquerque es persona de
buena vida y costumbres de natural y animo que
to, que con curra en el dicho la suficiencia y au-
lidad que se requiere tenga, que no tiene otro oficio
y incompatible trato ni comercio en los Abastos pu-
blicos ni otras Rentas ni Administraciones de tray-
directa ni indirecta. ni dador ni oficio gen-
nial oficio en este Ayuntamiento. y que no tiene
otra ni lidad que le incapacite servir el dicho
oficio de M^{or}. lo qual digeron todos los dichos
Capitulares juntos y cada uno de por si en obediencia
miento y cum plim^{to}. de dicha Carta orden de que
dochess. doy fee; y Acuerdo de la Ciu. de a que en
tanto deste Decreto con Causa de este Ayunta-
miento, y se entregue al E. Corree. para que sir-
ba de Informe en Razon del prevenida de
mandado de dicha Carta orden; la que se ponga con
dho auto en este libro Capitulat =

fran. Maiz
Portero

En este Ayuntamiento sea conferido en Razon del Decree
to hecho por esta Ciu. el dia veinte y ocho de Junio proxi-
mo pasado en vista de la p^{ra} porcion del E. don Juan
Antonio Garcia Deron sobre no asistir al Negocio
es de su obligacion fran. Maiz Portero de sala
A por la Ciu. de Acuerdo que el E. Procur. Gen.
mande llamar a dho. Portero y le prebenza lo que
debe seguir corrigiendole de todo lo que
suen munda =

